

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1992

por la que se modifica la Decisión 90/510/CEE relativa a la ampliación de la protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores a personas de determinados países y territorios

(93/17/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 87/54/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1986, sobre la protección de las topografías de los productos semiconductores⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 7 de su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el derecho a la protección de las topografías de los productos semiconductores en la Comunidad se extiende a las personas que pueden acogerse a dicha protección en virtud de los apartados 1 a 5 del artículo 3 de la Directiva 87/54/CEE;

Considerando que el derecho a la protección puede ampliarse, por Decisión del Consejo, a personas que no disfrutaban de dicha protección con arreglo a tales disposiciones;

Considerando que la ampliación de la protección en cuestión debe decidirse, en la medida de lo posible, para la Comunidad en su conjunto;

Considerando que el Consejo amplió con carácter permanente el derecho a la protección de personas de determinados países o territorios mediante la Decisión 90/510/CEE⁽²⁾;

Considerando que dicha protección ha sido ampliada anteriormente, a las personas jurídicas de Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza únicamente con carácter provisional, en virtud de la Decisión 90/511/CEE⁽³⁾ que dejará de ser aplicable el 31 de diciembre de 1992;

Considerando que dicha protección ha sido ampliada posteriormente a las sociedades u otras personas jurídicas

de Suiza y de Finlandia, en virtud de la Decisión 90/541/CEE⁽⁴⁾ y de la Decisión 92/20/CEE⁽⁵⁾, con arreglo a la Decisión 90/511/CEE;

Considerando que, en la actualidad, resulta conveniente ampliar la protección con carácter permanente a los países anteriormente mencionados que disponen de una legislación nacional adecuada que protege las topografías de los productos semiconductores y que extienden esta protección con carácter permanente a las personas de los Estados miembros de la Comunidad que disfrutaban del derecho a la protección en virtud de la Directiva 87/54/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 90/510/CEE se sustituye por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 1993.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

D. HURD

⁽¹⁾ DO nº L 24 de 27. 1. 1987, p. 36.

⁽²⁾ DO nº L 285 de 17. 10. 1990, p. 29.

⁽³⁾ DO nº L 285 de 17. 10. 1990, p. 31.

⁽⁴⁾ DO nº L 307 de 7. 11. 1990, p. 21. Decisión modificada por la Decisión 92/20/CEE (DO nº L 9 de 15. 1. 1992, p. 22).

⁽⁵⁾ DO nº L 9 de 15. 1. 1992, p. 22.

ANEXO

Australia

Austria

Conjunto territorial de Mayotte

Conjunto territorial de San Pedro y Miquelón

Finlandia

Polinesia francesa

Territorios franceses del sur y antárticos

Islandia

Japón

Liechtenstein

Nueva Caledonia y dependencias

Noruega

Suecia

Suiza

Islas Wallis y Futuna
